

REQUERIMIENTO 001-2026/ BTN INT/CLASE I

ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETROLEO PARA COCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL PROFESIONAL DE OFICIALES, TECNICOS Y SUB OFICIALES DE LA III DIVISIÓN DE EJÉRCITO

1. ÁREA SOLICITANTE

Batallón de Intendencia N° 113.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETROLEO PARA COCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL PROFESIONAL DE OFICIALES, TECNICOS Y SUB OFICIALES DE LA III DIVISIÓN DE EJÉRCITO.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

La finalidad pública de la adquisición de gas licuado de petróleo (GLP) para la cocción de alimentos para personal profesional de Oficiales, Técnicos y Sub Oficiales de la III División de Ejército es garantizar el bienestar y la adecuada alimentación de este personal. Esta acción busca asegurar que el personal cuente con las condiciones necesarias para mantener su salud, energía, y estado físico óptimo, lo cual es fundamental para el cumplimiento eficiente de sus funciones y responsabilidades.

4. ANTECEDENTES

La Oficina de Presupuesto del Ejército asignó a la Unidad Operativa N° 0840 - III División de Ejército, la específica de gasto 2.3.1.3.1.2: GASES, en donde cuenta con dotación de combustible para la cocción de alimentos para el personal profesional de Oficiales, Técnicos y Sub Oficiales.



5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo de la adquisición de gas licuado de petróleo (GLP) para la cocción de alimentos del personal profesional de Oficiales, Técnicos y Sub Oficiales de la III División de Ejército es asegurar el suministro adecuado y continuo de un combustible esencial para la preparación de alimentos. Esto garantiza que el personal militar reciba comidas nutritivas y seguras, contribuyendo a su bienestar, salud y desempeño eficiente en sus funciones.

6. ESPECIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad Total
GAS LICUADO DE PETROLEO (BALÓN X 45 KG)	UND	14

FICHA TÉCNICA APROBADA

A. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENVASADO 45 KG

Denominación técnica : GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENVASADO 45 KG

Unidad de medida : UNIDAD


Descripción general : El gas licuado de petróleo (GLP) es una mezcla de hidrocarburos volátiles de rango estrecho de ebullición, conformados principalmente por propano, propileno, butano, iso-butano, butileno obtenidos de los líquidos del gas natural o de gases provenientes de la refinación de petróleo, los cuales pueden ser almacenados en recipientes cerrados o tanques de almacenamiento y manipulados como líquidos por aplicación de una presión moderada a temperatura ambiente y/o baja temperatura en almacenamiento refrigerado. El GLP proveniente de los gases de refinación contiene cantidades variables de propileno y butileno. La unidad de medida de la presente ficha corresponde a 45 kg del bien contenidos en un cilindro tipo 45 intercambiable.

B. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

B.1 Del bien

El gas licuado de petróleo envasado 45 kg, debe cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 01-94-EM, que aprueba el Reglamento para la Comercialización de GLP y sus modificatorias, y la NTP 321.007:2022.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Olor	Debe ser característico (desagradable), cuando la concentración del GLP sea la quinta parte del límite inferior de inflamabilidad correspondiente al componente con el límite más bajo; conforme a los valores de la Tabla 1 de la NTP de la referencia.	 NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición	
Proporción de odorante	Etil o metil-mercaptano: 12 g/m ³ a 17 g/m ³ (14 ppm a 20 ppm), [0,45 kg por 37,9 m ³ en GLP líquido (1 lb por 10 000 gal)]		
VOLATILIDAD			
Presión de vapor a 37,8 °C, kPa (psig) (1) (2)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.		
Densidad relativa o densidad a 15,6 °C/15,6 °C (3)			
MATERIA RESIDUAL , debe reunir uno de los siguientes requisitos:			
1. Residuo de evaporación de 100 ml, ml, y Prueba de la mancha de aceite (4)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.		
2. Residuo cromatografía, mg/kg por			
CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN		REFERENCIA
COMPOSICIÓN			

Composición cromatográfica	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición
CONTAMINANTES DE HIDROCARBUROS MÁS PESADOS, % Volumen		
Butano y más pesados (5)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	
Pentanos y más pesados (6)		
Contenido de dienos (como 1,3 butadieno)		
CORROSIVIDAD		
Azufre total, m/kg o ppm (7)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	
Corrosión a la lámina de cobre 1 h a 37,8 °C, N° (8)		
Sulfuro de hidrógeno		
CONTAMINANTES		
Agua libre (9)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	
Humedad		
Notas:		
<p>(1) Véase Presión de vapor en el subtítulo 5. Gas licuado de petróleo envasado 45 kg, del numeral 2.3 Método de ensayo o prueba, del numeral 2. Comprobación de calidad del bien del Documento de Información Complementaria.</p> <p>(2) Los valores de presión de vapor para las mezclas propano butano: no deben exceder de 1435 kPa (208 psig) que corresponde a un gas con 100 % de propano comercial. Para otras mezclas de propano y butano no deben exceder la presión calculada mediante la siguiente relación entre la presión de vapor observada a 37,8 °C (100 °F) y la densidad relativa observada a 15,6 °C o 60 °F: Máxima presión de vapor, psig: = 1167 – 1880 (densidad relativa a 15,6 °C/15,6 °C) = 1167 – 1880 (densidad relativa a 60 °F/60 °F) Toda mezcla específica de GLP debe designarse por la presión de vapor a 37,8 °C (100 °F) en kPa o (psig). Para cumplir con la designación, la presión de vapor de la mezcla debe estar entre +0 psi y –10 psi de la presión de vapor especificada.</p> <p>(3) Aunque no es un requerimiento específico, la densidad o densidad relativa debe ser determinada para propósitos de hallar la relación peso/volumen y debería reportarse. Adicionalmente, la densidad relativa de mezcla propano-butano es requerida para calcular la presión de vapor máxima permisible.</p> <p>(4) Véase Prueba de la mancha en el subtítulo 5. Gas licuado de petróleo envasado 45 kg, del numeral 2.3 Método de ensayo o prueba, del numeral 2. Comprobación de calidad del bien del Documento de Información Complementaria.</p> <p>(5) Butanos y más pesados incluyen todos los hidrocarburos (incluyendo olefinas) con 4 o más átomos de carbono.</p> <p>(6) Pentanos y más pesados incluyen todos los hidrocarburos (incluyendo olefinas) con 5 o más átomos de carbono.</p> <p>(7) Cuando se adiciona odorante al producto, la determinación de azufre se hará después de dicho agregado.</p> <p>(8) Véase Corrosión a la lámina de cobre en el subtítulo 5. Gas licuado de petróleo envasado 45 kg, del numeral 2.3 Método de ensayo o prueba, del numeral 2. Comprobación de calidad del bien del Documento de Información Complementaria.</p> <p>(9) Véase Agua libre en el subtítulo 5. Gas licuado de petróleo envasado 45 kg, del numeral 2.3 Método de ensayo o prueba, del numeral 2. Comprobación de calidad del bien del Documento de Información Complementaria.</p>		



Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases la mezcla de GLP requerido de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de la NTP 321.007:2022; por ejemplo: GLP mezcla propano-butano comercial.

B.2 Envase

El gas licuado de petróleo envasado 45 kg se comercializa en recipientes portátiles (cilindros) tipo 45, que deben cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo VI del Decreto Supremo N° 01-94-EM y sus modificatorias, y en la NTP 350.011-1:2004 (revisada el 2019) RECIPIENTES PORTÁTILES DE 3 Kg, 5 Kg, 10 Kg, 15 Kg Y 45 Kg DE CAPACIDAD PARA GASES LICUADOS DE PETRÓLEO. Parte1: Requisitos de fabricación. 2ª Edición.

Precisión 2: Ninguna.

B.3 Embalaje

El bien no requiere embalaje.

Precisión 3: Ninguna.

B.4 Rotulado

El recipiente portátil (cilindro) de gas licuado de petróleo envasado 45 kg, debe cumplir con lo dispuesto sobre el rotulado en el Capítulo VI del Decreto Supremo N° 01-94-EM y sus modificatorias; y según el numeral 8.3 de la NTP 321.007:2022, debe tener marcado y/o rotulado como mínimo la siguiente información:

- nombre del producto;
- logotipo de la empresa distribuidora;
- peso (kg);
- tipo y tara del recipiente.

Precisión 4: La entidad podrá indicar en las bases otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.



B.5 Etiquetado

El bien no requiere etiquetado.

Precisión 5: Ninguna.

B.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Lugar de entrega

UNIDAD OPERATIVA	N°	UNIDADES	LUGAR DE INTERNAMIENTO
III DIVISIÓN DE EJÉRCITO	1	FUERTE BOLOGNESI	AVENIDA AVIACIÓN S/N KM 8 CARRETERA YURA DISTRITO: CERRO COLORADO PROVINCIA: AREQUIPA DPTO: AREQUIPA
	2	FUERTE MARIANO MELGAR	PANAMERICANA ANTIGUA S/N DISTRITO: TIABAYA PROVINCIA: AREQUIPA DPTO: AREQUIPA
	3	CASINO CIVIL MILITAR DE PARRA	AV. PARRA N° 106 DISTRITO: AREQUIPA PROVINCIA: AREQUIPA DPTO: AREQUIPA
	4	FUERTE SALAVERRY	AVENIDA PROGRESO S/N DISTRITO: MIRAFLORES PROVINCIA: AREQUIPA DPTO: AREQUIPA
	5	SUB JEFATURA DE RESERVAS Y REEMPLAZOS SUR SJRRS	PROLONGACIÓN ESPINAR S/N DISTRITO: MIRAFLORES PROVINCIA: AREQUIPA DPTO: AREQUIPA
	6	CLUB HIPICO MILITAR DE CHILINA	CARRETERA CHILINA S/N DISTRITO: SELVA ALEGRE PROVINCIA: AREQUIPA DPTO: AREQUIPA
	7	FUERTE MARIANO BUSTAMANTE	CALLE JUAN MANUEL POLAR S/N DISTRITO: MARIANO MELGAR PROVINCIA: AREQUIPA DPTO: AREQUIPA
	8	BATALLON DE MATERIAL DE GUERRA N° 113	CALLE JUAN MANUEL POLAR S/N DISTRITO: MARIANO MELGAR PROVINCIA: AREQUIPA DPTO: AREQUIPA
	9	GRUPO DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA N° 116 Y GRUPO DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA N° 503	CALLE JUAN MANUEL POLAR S/N DISTRITO: MARIANO MELGAR PROVINCIA: AREQUIPA DPTO: AREQUIPA



(*) Todos los costos y gastos empleados para la distribución del bien hasta los lugares de internamiento serán asumidos íntegramente por el proveedor.

8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes se entregarán en el plazo de Un (01) mes, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

MES	FEB 2026	TOTAL
PORCENTAJE	100%	100%

9. FORMA DE ENTREGA

Los cilindros de 45 Kg en los que se comercializa el GLP serán de propiedad del proveedor, los mismos que deben cumplir con la norma técnica peruana vigente y estar en buenas condiciones, los cuales no deben ser parte de su oferta. Los balones se dejarán en préstamo a la Entidad, los cuales serán devueltos al proveedor una vez utilizados.

10. CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La recepción y conformidad será otorgada por el Batallón de Intendencia N°113 en el plazo máximo de quince (15) días de producida la recepción.

11. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos.



Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Cuadro Comparativo de Estudio de Mercado
- Documento donde solicita la Adquisición
- Orden de compra
- Guía de Remisión Electrónica
- Factura Electrónica
- Ficha RUC
- Registro Nacional de Proveedores
- Recepción del Batallón de Intendencia N°113
- Informe del funcionario responsable del y/o Acta de Conformidad del Batallón de Intendencia N°113 emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

Dicha documentación se debe presentar en la OFICINA DE ABASTECIMIENTO DE LA III DE AV AVIACION KM 8 CERRO COLORADO.

12. REQUISITOS DE HABILITACIÓN SEGÚN LOS DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El postor debe contar con:

Seguro contra accidentes y mantenerla vigente durante todo el proceso contractual situación que permitirá que cualquier accidente producto del uso, manipulación o empleo del bien se cuente con cobertura de recuperación de salud.

Copia Simple de la Constancia vigente de inscripción en el Registro de la Dirección General de Hidrocarburos emitida por OSINERGMIN de acuerdo con el Decreto Supremo N° 004-2010-EM (Copia legible) en el cual se autorice la comercialización de este tipo de bien.

13. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso en la ejecución de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, se aplicará una penalidad al contratista por cada día de retraso hasta por el monto máximo del 10% del monto según lo dispuesto en el artículo 162° del reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de tres (3) meses contados a partir de la conformidad otorgada por la entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.



15. ANTICORRUPCIÓN


El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Además, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Arequipa, 29 de enero del 2026




O - 2246947788 - B+
EDITH SUSI PARIAPAZA CHIPANA
TTTE CRL INT
COMANDANTE DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA Nº 113